



RESOLUCIÓN N° 027.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES ALBERTO BENITEZ Y ANGELINA SANCHEZ, FUNCIONARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 16 de enero de 2020

VISTO:

La DT N° 405/19, de fecha 26 de julio de 2019, presentada por el Departamento de Transporte; la Nota de fecha 29 de abril de 2019; la Conclusión del Departamento de Transparencia y Anticorrupción; el Dictamen N° 1468/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DT N° 405/19, de fecha 26 de julio de 2019, el Departamento de Transporte de la Dirección Administrativa, informa de una posible carga irregular de combustible durante el mes de junio de 2019, detectado por medio de los controles periódicos realizados por ese Departamento. Asimismo, el Departamento de Transporte ha realizado las verificaciones pertinentes al caso, manifestando cuanto sigue: “*...visite personalmente la diferentes estaciones de servicios involucradas a efectos de cerciorarme de lo acontecido, posteriormente y tras un dialogo con los afectados, recibimos en su oficina de la Dirección Administrativa a Angelina Sánchez y Alberto Benítez, quienes manifestaron verbalmente desconocer los hechos que les señalamos, negando ser los firmantes de los recibos expuestos...*”.

Que, conforme al Anexo de la Nota DT N° 379/19, de fecha 10 de julio de 2019, el Departamento de Transporte deja constancia de los hallazgos realizados por ese departamento, en lo que respecta a las cargas de combustibles de manera irregular, alegando que los funcionarios Alberto Benítez y Angelina Sánchez, presumiblemente son los responsables de dicha situación, adjuntándose al mismo, todas las documentaciones recabadas por esa dependencia.

Que, obra en el Expediente MEI N° 214/144/2019, el Cierre de la Investigación Preliminar N° 7048/2019, emitido por el Departamento de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría de Gabinete, dejando asentado los procesos llevados a cabo y las documentaciones analizadas, referente a la supuesta carga irregular de combustible, verificándose los testimonios de los funcionarios involucrados en el caso, y a su vez





RESOLUCIÓN N° 027.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES ALBERTO BENITEZ Y ANGELINA SANCHEZ, FUNCIONARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

recomendando la instrucción de sumario administrativos a la señora Angelina Sánchez y al señor Alberto Benítez.

Que, por Decreto 10144/2012 *“Por la cual se crea la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) dependiente de la Presidencia de la Republica”*, establece en el **Artículo 59.-** *“Dispóngase que los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, cuenten con Unidades de Anticorrupción, especializadas en la promoción de la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, y los mismos promuevan la instalación de los mecanismos de integridad, transparencia, detección de hechos de corrupción, de participación ciudadana y del sistema de monitoreo y evaluación correspondiente, en un proceso de fortalecimiento institucional. Los titulares de las Unidades Anticorrupción, dependerán directamente del Titular de la Institución respectiva”.*

Que, por Resolución SENAC N° 168/2015 *“Por la cual se aprueba el Instrumento Técnico denominado “Roles, Áreas de Acción y Procesos Claves de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción”*, establece en su Anexo I que las Unidades de Transparencia y Anticorrupción deben realizar observación de procesos, recopilación, análisis e interpretación de datos e informaciones consultadas, y otras actividades relevantes y tener por finalidad principal, la de constatar la existencia de indicios de posibles hechos de corrupción que ameriten y/o justifiquen la apertura de un sumario administrativo, como también la realización de una denuncia penal, siempre y cuando los casos así lo ameriten.

Que, la Ley N° 1626/00 *“De la Función Pública”*, dispone:

Artículo 68.- *“Serán faltas graves las siguientes: ... g) recibir gratificaciones, dádivas o ventajas de cualquier índole por razón del cargo; h) malversación, distracción, retención o desvío de bienes públicos y la comisión de los hechos punibles tipificados en el Código Penal contra el Estado y contra las funciones del Estado”.*

Que, por las Providencias N° 1858/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos el Dictamen N° 1468/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde recomienda instruir sumario administrativo, a los funcionarios Angelina Sánchez Ramírez, con C.I. N° 654.367 y Alberto Benítez Estigarribia, con C.I. N° 1.056.770, conforme a lo solicitado por el Departamento de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría de Gabinete





RESOLUCIÓN N° 027.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES ALBERTO BENITEZ Y ANGELINA SANCHEZ, FUNCIONARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 establece: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a los funcionarios ANGELINA SÁNCHEZ RAMÍREZ, con C.I. N° 654.367 y ALBERTO BENÍTEZ ESTIGARRIBIA, con C.I. N° 1.056.770, por la supuesta comisión de la falta grave prevista en el Art. 68 de la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*” Inc. g) y h).

Artículo 2°.- DESIGNAR al Dr. Manuel Guanes, como representante del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, en el presente sumario administrativo instruido, teniendo a su cargo la elaboración de la acusación para su remisión a la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 3°.- SOLICITAR a la Secretaría de la Función Pública, la designación de un Juez Instructor.

Artículo 4°.- REMITIR todos los antecedentes a la Secretaría de la Función Pública para la designación del Juez Instructor, quien tendrá a su cargo la sustanciación del respectivo sumario.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA

ING. AGR. CARMELO PERALTA

Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 1040/19

SECRETARÍA GENERAL

RG/cp

